



MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Baza:

CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, haciendo la salvedad de que el acta de la indicada sesión no ha sido aprobada en una posterior y el contenido de dicho acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella:

SEPTIMO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD DE REGANTES SIETE FUENTES – NEGRATIN

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta del expediente tramitado para la suscripción de Convenio entre este Ayuntamiento de Baza y la COMUNIDAD DE REGANTES SIETE FUENTES - NEGRATIN, con las siguientes estipulaciones:

<<<I.- Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la Beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 09.4120.48001, siendo el importe de la subvención 3290 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Beneficiaria.

II.- Que la Ley 382003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

III.- Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y de la regulación al respecto contenida en el art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, el Ayuntamiento de Baza, actuando en virtud de las competencias que en materia de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y la Comunidad de Regantes Siete Fuentes Negratín, de conformidad con los fines para la que fue constituida y según sus Estatutos, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Ambas partes consideran que la subvención se destinará al desarrollo de las siguientes actuaciones, a realizar por la beneficiaria

Sec.Gen.-JGL-54/21

Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCTAL	27/12/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2	Manuel Gavilan Garcia	27/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	df22ca1d3b2d47cbb3d2534b0a8b7b77001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por el Ayuntamiento de Baza:

- Reparación de acequias comunes no incluidas e incluidas en comunidades de regantes legalmente constituidas, facilitando el acceso a riego en igualdad de condiciones de los agricultores locales.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN. La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 3290 euros, que no es el importe total del crédito que resta en la aplicación presupuestaria nº 09.4120.48001 y podrá ser abonada en un pago único y previa justificación. De solicitarse, podrá realizarse un pago adelantado de hasta 50% según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2021.

TERCERA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES. Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. Constituyen obligaciones de la Beneficiaria:

- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 382003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio- antes del 31 de diciembre de 2021-, aplicar los fondos percibidos a la finalidad indicada en el objeto del presente convenio y justificar su financiación, conforme a lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-54/21

Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCTAL	27/12/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2	Manuel Gavilan Garcia	27/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	df22ca1d3b2d47cbb3d2534b0a8b7b77001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN. La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 30 días desde la realización de la actividad, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación suscrita por su Presidente y por su Secretario/a y o Tesorero/a:

- Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, y que incluirá ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc. En su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.
- Cuenta Justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, conforme al modelo que se adjunta al presente convenio.
- Justificantes y/o facturas originales, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos y, en el caso de gastos que así lo requieran, de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación.
- Un certificado de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En el mismo certificado se añadirá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 382003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SÉPTIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el sería de aplicación la Ley 382003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.>>>

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-54/21

Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCTAL	27/12/2021	ALCALDE
Maria Antonia Lobato Garcia			
Firma 2 de 2		27/12/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación df22ca1d3b2d47cbb3d2534b0a8b7b77001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa y Empleo; Economía y Hacienda, Contratación; Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021.

Consta en el expediente informes emitidos por la Intervención Municipal, sobre consignación presupuestaria y fiscalización previa, de fechas 15 y 17 de diciembre de 2021, respectivamente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el convenio regulador de subvención directa nominativa a suscribir con la COMUNIDAD DE REGANTES SIETE FUENTES – NEGRATIN.
2. Conceder una subvención económica a la COMUNIDAD DE REGANTES SIETE FUENTES - NEGRATIN con CIF: G19647726 por importe de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (3.290,00 €) de conformidad con el informe emitido por Intervención y con cargo a la partida indicada, en concepto de subvención, a favor de dicha Comunidad de Regantes.
3. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, por importe de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (3.290,00 €) a favor de la COMUNIDAD DE REGANTES SIETE FUENTES - NEGRATIN con CIF: G19647726; y que se expida orden de pago a favor de la misma, y por el citado importe.
4. La entidad perceptora vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en las bases de ejecución del presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

Así resulta del acta que me remito y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente que, visada por Su Señoría el Alcalde - Presidente, DON MANUEL GAVILÁN GARCÍA, firmo en Baza, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: Manuel Gavilán García.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo.: Mª Antonia Lobato García.

Sec.Gen.-JGL-54/21

Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCTAL	27/12/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2	Manuel Gavilán García	27/12/2021	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	df22ca1d3b2d47cbb3d2534b0a8b7b77001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

